



EL C. CARLOS MURGUÍA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día catorce de diciembre del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 39.-** Y tomando en consideración que: -----

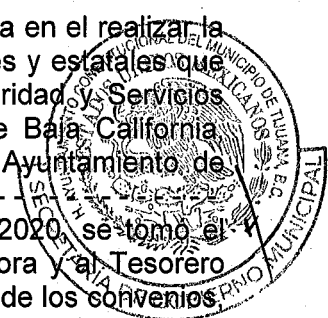
I.- Que las atribuciones conferidas a los Ayuntamientos lleva implícita la obligación de desempeñar en aras del bienestar de los habitantes del Municipio, fundamentalmente porque en ellas se encuentra comprendidos algunos de los principales servicios públicos. -- Cumplir a cabalidad esa responsabilidad implica trabajo, eficiencia, gestión, dedicación y vocación de servicio. Sin embargo, además de la voluntad, también es necesario contar con los elementos suficientes, particularmente los económicos, sin los cuales se compromete la funcionalidad y operatividad del Municipio. -----

II.- La presente Administración Municipal no es ajena al complejo entorno económico nacional e internacional, por lo que enfrenta insuficiencia de recursos liquidados para atender todos los requerimientos de gasto y conservar en equilibrio su ejecución presupuestal y con ello la prestación de los servicios públicos. Este último trimestre del año, durante el cual las obligaciones de gasto se endurecen y ejercen mayor presión sobre la liquidez, nos obliga a buscar fuentes alternativas de financiamiento. -----

III.- Derivado del adeudo que la administración estatal anterior dejó con el XXII Ayuntamiento de Tijuana en materia de participaciones federales y estatales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, que asciende a la cantidad de \$326'407,305.00 pesos (trescientos veintiséis millones cuatrocientos siete mil trescientos cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), más los recargos que se generen por el incumplimiento en la entrega en tiempo de dichos recursos, hasta el momento del pago; con el objeto de obtener que los recursos procedentes de participaciones federales y estatales adeudadas, se han sostenido diversas pláticas con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, organismo denominado ISSSTECALI; acordándose entre las partes que, el Ejecutivo Estatal entregaría las participaciones adeudadas esto con el fin de que el H. Ayuntamiento de Tijuana los aplicara al pago de las cuotas con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, organismo denominado ISSSTECALI, correspondiente a los meses de enero a junio de 2020, con el compromiso de continuar pagando las cuotas que se generaran a partir de la catorcena 16 del ejercicio fiscal 2020, compromiso que se ha cumplido cabalmente hasta la fecha. -----

IV.- El incumplimiento por parte del Ejecutivo del Estado de Baja California en el realizar la transferencia de los recursos provenientes de las participaciones federales y estatales que se indican en el antecedente anterior, generó que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, organismo denominado ISSSTECALI, haya requerido de pago al XXIII Ayuntamiento de Tijuana en diversas ocasiones. -----

V.- En sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2020, se tomó el PUNTO DE ACUERDO, "PRIMERO.- Se instruye a la Síndica Procuradora y al Tesorero Municipal para que realicen de forma inmediata las negociaciones y firma de los convenios con el Gobierno del Estado y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), que





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.2.- Proyecto de Acuerdo mediante el cual se solicita autorización para gestionar una línea de crédito, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2020.

documenten los compromisos adquiridos por las partes para el efecto de que, con las aportaciones federales que le corresponden al Municipio de Tijuana, se pague el saldo del adeudo por cuotas al ISSSTECALI en los términos del acuerdo de voluntades que quedaron señaladas en el documento denominado MINUTA DE TRABAJO de fecha 29 de julio de 2020.” Sin embargo a la fecha, no se ha concretado la firma de los acuerdos entre las partes, y como consecuencia, sigue sin cubrirse el adeudo señalado en el antecedente III. -----

V.- El incumplimiento por parte del Ejecutivo Estatal y ante las amenazas de crear mas conflictos a la administración municipal, queda evidenciado el ánimo de no resolver el tema, generando un panorama desfavorable para la hacienda municipal; por lo que se sugiere recurrir a la obtención de línea de crédito de corto plazo que nos permitan atender, con el sentido de urgencia que amerita, los compromisos económicos adquiridos en el presente ejercicio fiscal. Este crédito de corto plazo sería liquidado durante el ejercicio 2021, con un vencimiento máximo de 3 meses antes del término de la presente Administración, usando los recursos previstos en el ejercicio presupuestal que corresponda, generados a partir de la eficiencia en su asignación, gestión y aplicación, sin que esto signifique pasar por alto el continuar con la exigencia de nuestra parte para que el ejecutivo Estatal entere ante la Tesorería Municipal los recursos provenientes de los fondos federales y estatales adeudados al Ayuntamiento. -----

VI.- Con ese propósito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XVII, 8 fracción II, 9, 12, 15, 16, 17, 27 fracción III y 28 fracción II, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios; artículo 7 fracción IV y 11 ultimo párrafo, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 2 segundo párrafo del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 30, 31 y 53 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás normatividad aplicable. Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA**, el siguiente punto de acuerdo: -----

ÚNICO.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal, para que por conducto de la Tesorería, contrate y ejerza créditos y empréstitos, por la cantidad de \$380'000,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) del total de su Presupuesto de Egresos Autorizado, con un plazo a partir del mes de diciembre de 2020 y por el ejercicio 2021, para lo cual se faculta al Presidente Municipal a firmar contrato de crédito, así como suscribir pagares que amparan las disposiciones del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y/o en el Periódico Oficial del Estado de Baja para conocimiento de los vecinos. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día catorce de diciembre del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUA MEJIA

